**SEÑORES:** SRIA: GENERAL
**MUNICIPIO DE BELLO**
**E. S.D.**

20251124135155124241110166
Derechos de Peticion
Noviembre 24, 2025 13:51
Radicado 2025111O166

REF.: Derecho de Petición

**Claudia Patricia Ospina Hernández,** identificada con la cédula de ciudadanía número **43.809.203,** mayor de edad, domiciliada en Bello (Ant.), obrando en nombre propio en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo. Respetuosamente solicitó lo siguiente:

PETICIONES:

1. Se me informe detalladamente sobre el procedimiento que debo seguir para realizar la donación de la cuota parte (16.66%) que me corresponde del siguiente bien inmueble al municipio Bello:

| | |
|---|---|
| **Código catastral** | 08810010290026000140000000000 |
| **% Propietario** | 16.66 |
| **Dirección** | Calle 50 N° 56 A 13 |
| **Ficha** | 3228862 |
| **Matricula Inmobiliaria** | 01N-5177899 |

   - **Descripción del Inmueble:** CALLE 50 N° 26 A 13: Contenido en la sentencia N° 22-05-00 del Juzgado Segundo (2) del Circuito de Bello, Lote con casa área 8 metros x 25 metros. (Según Decreto 1711 de julio de 6 de 1984).
   - **Matrícula Inmobiliaria:** 01N-5177899
   - **Número Catastral:** 08810010290026000140000000000
   - **Cuota Parte a Donar:** 16.66%.

2. Se me indiquen los requisitos y documentos específicos que debo presentar para formalizar la donación, incluyendo cualquier formato o formulario que deba diligenciar.
3. Se me informe sobre las dependencias o funcionarios del municipio ante los cuales debo adelantar los trámites correspondientes.
4. Se me comunique si existe algún estudio o evaluación que el municipio deba realizar previamente para aceptar la donación.

**HECHOS:**

**PRIMERO.:** Soy propietaria de un inmueble en el Municipio de Bello, el cual tiene los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| Código catastral | 08810010290026000140000000000 |
| % Propietario | 16.66 |
| Dirección | Calle 50 N° 56 A 13 |
| Ficha | 3228862 |
| Matricula Inmobiliaria | 5177899 |

**SEGUNDO.:** Dicho Predio, hizo parte de un proceso de pertenecía, que se adelantó en el Juzgado Segundo (2) del Circuito de Bello, a su vez lo adquirir por sucesión de mi finado padre, este predio se volvió una invasión, muchas personas compraron y vendieron, al ser dueña de un porcentaje no tengo la certeza de nada sobre el mismo, he decidido donar dicho porcentaje sobre ese lote al Municipio de Bello, con este porcentaje podrá adelantar procesos de saneamiento, de escrituración y legalización de esa zona urbana del Municipio de Bello.

**FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN:**

Soy propietaria en proindiviso del bien inmueble identificado anteriormente, en una proporción del 16.66%. Deseo donar mi cuota parte de dicho bien al municipio de Bello con el fin de que el municipio tenga un soporte legal y jurídico en el momento que desee legalizar las demás viviendas que fueron construidas en dicho sector, y realizar el saneamiento predial, catastral y de instrumentos públicos urbano de ese predio y demás predios subyacentes a dicho lote. Considero que esta donación será de gran beneficio para la comunidad y contribuirá al desarrollo del municipio.

**DOCUMENTOS ANEXOS:**

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble (reciente).
3. Copia del recibo del impuesto predial al día.

**NOTIFICACIONES:**

Recibiré notificaciones en la siguiente

Dirección: Diagonal 55 #31-52 Niquia apto 610, Torre 4 Unidad Camino de los Vientos.

Correo electrónico: claospina@hotmail.com

Número de teléfono: 3014636389

Agradezco de antemano la atención que brinden a la presente solicitud y quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

Sin otro en particular.

**CLAUDIA PATRICIA OSPINA HERNANDEZ**
**C.C.: 43.809.203**

COPIAS CATASTRO
JURIDICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

# OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
# MEDELLIN NORTE
# NOTA DEVOLUTIVA



Impresa el 20 de Noviembre de 2023 a las 02:23:06 PM

Validar autenticidad de

El documento ESCRITURA No. 1618 del 30-08-2023 de NOTARIA SEGUNDA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-44252 vinculado a la matricula inmobiliaria : 01N-5451148 .

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

INSCRITO UN EMBARGO, PROHIBICION JUDICIAL O ACTO ADMINISTRATIVO QUE SACA EL BIEN DEL COMERCIO NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE ACTOS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA O EL CIERRE DE FOLIOS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (PARAGRAFO DEL ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012).

EXISTE EMBARGO PENAL INSCRITO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO POR LA FISCALIA 41 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO .

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BELLO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

28/11/2023

Funcionario Calificador: ABOGA124
El Registrador - Firma



GEORGE ZABALETA TIQUE

22 NOV 2023

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA No. 1618 del 30-08-2023 de NOTARIA SEGUNDA Radicacion : 2023-44252

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

UTILIZADO

990 230901 FMVC...

Redeban

CT 25 2023 12:5r:10 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REVAL ORIP MEDELLIN NO
CARRERA 47 52122 INT 2
C.UNICO: 3007015412 TER: BAQIZ295
RECIBO: 029272 RRN: 046520
RECAUDO APRO: 992705
CONVENIO: 42922
SNR MEDELLIN NORTE D
REF: 0000000000154120154511 48

VALOR $ 219.500

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

UTILIZADO

9 90 230901 FMVC 0

Redeban

CT 25 2023 12:5r:10 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REVAL ORIP MEDELLIN NO
CARRERA 47 52122 INT 2
C.UNICO: 3007015412 TER: BAOIZ295
RECIBO: 029272 RRN: 046520
RECAUDO APRO: 992705
CONVENIO: 42922
SNR MEDELLIN NORTE D
REF: 0000000001541201545114 8

VALOR $ 219.500

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

601233

MEDELLIN NORTE CAJERO99

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 12:52:54 p.m.

No. RADICACION: 2023-44252

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME ALBERTO PATIQO MARIN

ESCRITURA No.: 1618 del 30-08-2023 NOTARIA SEGUNDA de BELLO

MATRICULAS **5451148**

ACTOS A REGISTRAR:

| | ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VENTA | N | 10000000 | 44,100 | 900 |
| 1 | VENTA | N | 10000000 | 44,100 | 900 |
| 121 | LOTEO | N | 1 | 24,600 | 500 |
| 19 | MATRICULAS | N | 4 | 51,200 | 1,000 |
| 99 | INSCRIPCIO | N | 4 | 51,200 | 1,000 |
| | | | | 215,200 | 4,300 |

**Total a Pagar: $ 219,500**

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 1 PIN: VLR:219500


601233

MEDELLIN NORTE CAJERO99

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 12:52:54 p.m.

No. RADICACION: 2023-44252

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME ALBERTO PATIQO MARIN

ESCRITURA No.: 1618 del 30-08-2023 NOTARIA SEGUNDA de BELLO

MATRICULAS **5451148**

ACTOS A REGISTRAR:

| | ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VENTA | N | 10000000 | 44,100 | 900 |
| 1 | VENTA | N | 10000000 | 44,100 | 900 |
| 121 | LOTEO | N | 1 | 24,600 | 500 |
| 19 | MATRICULAS | N | 4 | 51,200 | 1,000 |
| 99 | INSCRIPCIO | N | 4 | 51,200 | 1,000 |
| | | | | 215,200 | 4,300 |

**Total a Pagar: $ 219,500**

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 1 PIN: VLR:219500


28/11/23

601233

MEDELLIN NORTE CAJERO99
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 12:52:54 p.m.
No. RADICACION: 2023-44252

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME ALBERTO PATIQO MARIN
ESCRITURA No.: 1618 del 30-08-2023 NOTARIA SEGUNDA de BELLO
MATRICULAS **5451148**
ACTOS A REGISTRAR:

| | ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VENTA | N | 10000000 | 44,100 | 900 |
| 1 | VENTA | N | 10000000 | 44,100 | 900 |
| 121 | LOTEO | N | 1 | 24,600 | 500 |
| 19 | MATRICULAS | N | 4 | 51,200 | 1,000 |
| 99 | INSCRIPCIO | N | 4 | 51,200 | 1,000 |
| | | | | 215,200 | 4,300 |

**Total a Pagar: $ 219,500**

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1 PIN: VLR:219500

601233

MEDELLIN NORTE CAJERO99
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Octubre de 2023 a las 12:52:54 p.m.
No. RADICACION: 2023-44252

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME ALBERTO PATIQO MARIN
ESCRITURA No.: 1618 del 30-08-2023 NOTARIA SEGUNDA de BELLO
MATRICULAS **5451148**
ACTOS A REGISTRAR:

| | ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VENTA | N | 10000000 | 44,100 | 900 |
| 1 | VENTA | N | 10000000 | 44,100 | 900 |
| 121 | LOTEO | N | 1 | 24,600 | 500 |
| 19 | MATRICULAS | N | 4 | 51,200 | 1,000 |
| 99 | INSCRIPCIO | N | 4 | 51,200 | 1,000 |
| | | | | 215,200 | 4,300 |

**Total a Pagar: $ 219,500**

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1 PIN: VLR:219500

28/11

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 231214704486747617** **Nro Matrícula: 01N-5451148**



Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 02:06:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO
FECHA APERTURA: 28-12-2017 RADICACIÓN: 2017-59923 CON: ESCRITURA DE: 21-12-2017
CODIGO CATASTRAL: **AAX0014RUJF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=================================================================

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE RESTOS CON AREA DE 33.229.72 M2 SITUADO EN EL MUNICPIO DE BELLO CON COEFICIENTE DE . CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2972 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA SEGUNDA DE BELLO (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

PARAGRAFO: POR ESCRITUTA 884 DEL 12 DE ABRIL DE 2017 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BELLO LOS SE/ORES JAIME DE JESUS YALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO FORMULAROS DECLARACIONES DELOTEO DEL PREDIO CON MATRICULA 01N-5434074, NACIENDO A LA VIDA JURIDICA EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5436697 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO. *PARAGRAFO: POR ESCRITUTA 3010 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BELLO LOS SE/ORES JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO FORMULAROS DECLARACIONES DE LOTEO DEL PREDIO CON MATRICULA 01N-5429551, NACIENDO A LA VIDA JURIDICA EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5434074 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.ADQUIRIERON: JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE MIGUEL AGUDELO, SEGUN SENTENCIA DE 20 DE MAYO DE 1987 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, REGISTRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993, EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5076339. O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. ***MEC17*** *** PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA PUBLICA 697 DE 25 DE MARZO DE 2009 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 2009, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO, RELOTEARON EL INMUEBLE MAYOR EXTENSION, MATRICULA 01N-5282977, DANDO ORIGEN A LAS MATRICULAS 01N-5291165 A 01N-5291169, ENTRE ELLAS LA 01N-5291169, QUE ES OBJETO DE ESTUDIO. ***PARAGRAFO:POR ESCRITURA 2085 DE 28 DE 2008 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO LOTEARON EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5272658, DANDO LUGAR A LOS FOLIOS 01N-5282971 A LA 01N-5282977, ENTRE ELLOS LA MATRICULA 01N-5282977. ***PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA PUBLICA 2598 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO LOTEARON EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5268919, DANDO LUGAR A LAS MATRICULAS 01N-5272650 A 01N-5272658, ENTRE ELLAS LA MATRICULA 01N-5272658. ***PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA PUBLICA 1319 DE 14 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 2007, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO, LOTEARON EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5250685, DANDO LUGAR A LAS MATRICULAS 01N-5268912 A 01N-5268919. ***PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA PUBLICA 1051 DE 05 DE MAYO DE 2006 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO REGISTRADA EL 09 DE MAYO DE 2006, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO, LOTEARON EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5240175, DANDO LUGAR A LAS MATRICULAS 01N-5250681 A 01N-5250685, ENTRE ELLAS LA MATRICULA 01N-5250685. ***PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA 604 DE 14 DE ABRIL DE 2005 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 2005, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO RELOTEARON EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5239278, DANDO LUGAR A LAS MATRICULAS 01N-5240167 A 01N-5240175, ENTRE ELLAS LA MATRICULA 01N-5240175. ****PARAGRAFO: POR ESCRITURA PUBLICA 337 DE 25 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 04 DE MARZO DE 2005, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO, LOTEARON EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5178659, DANDO LUGAR A LAS MATRICULAS 01N-5239274 A 01N-5239278. ****PARAGRAFO: POR ESCRITURA 436 DE 28 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 2000, JAIME ALBERTO PATI/O AGUDELO Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO REALIZARON DECLARACIONES DEL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5176066, DANDO LUGAR A LA MATRICULA 01N-5178659. ***PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PUBLICA 278 DE 14 DE MARZO DE 2000 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 2000, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO DECLARARON EL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5175631, DANDO LUGAR A LA MATRICULA 01N-5176066. ***PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA 1156 DE 15 DE OCTUBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 2 DE MARZO DE 2000 SE DECLARO EL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5174545, DANDO LUGAR A LA MATRICULA 01N-5175631. ***PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA 125 DE 24 DE ENERO DE 2000 DE LA NOTARIA 1 DE BELLO, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2000, EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5170673, SE DECLARO EL RESTO DE ESTE INMUEBLE Y DIO ORIGEN A LA MATRICULA 01N-5174545. ***PARAGRAFO: POR LA ESCRITURA PUBLICA 1669 DE 02 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 1 DE BELLO, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5076339, SE DECLARO EL RESTO DEL INMUEBLE Y DIO ORIGEN AL FOLIO DE MATRICULA 01N-5170673. *ADQUIRIO JOSE MIGUEL (PBRO) AGUDELO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A EDUARDO VASQUEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 2540 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1925 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1925, EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-82307; O SEA, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. (AMPU).----**PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 2513 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BELLO, REGISTRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5291169, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO, REALIZARON DECLARACIONES DE LOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5317257, HOY OBJETO DE ESTUDIO. *** PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 1621 DEL 29 DE JULIO DE 2011 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BELLO, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5317257, JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO, REALIZARON DECLARACIONES SOBRE LOTEO, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA NUMERO 01N-5329855. ** PARAGRAFO: POR ESCRITURA 163 DEL 21/01/2012 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO REGISTRADA EL 19/04/2012 JAIME DE JESUS Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO REALIZARON DECLRACIONES DE RELOTEO SOBRE LA MATRICULA 01N-5329855, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA 01N-5340785, HOY OBJETO DE LOTEO. *** PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2178 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA 2 BELLO, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2016, JAIME DE JESUS PATI/O AGUDELO Y ALBERTO DE JESUS PATI/O AGUDELO REALIZACION DECLARACIONES DE LOTEO EN EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 01N-534078, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA NUMERO 01N-5429551, EL CUAL HOY ES OBJETO DE LOTEO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
Tipo Predio: URBANO
DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**
01N - 5436697

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-59923
Doc: ESCRITURA 2972 del 30-11-2017 NOTARIA SEGUNDA de BELLO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LOTEO: 0920 LOTEO
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: PATI\O AGUDELO ALBERTO DE JESUS CC# 8220305 X
DE: PATI\O AGUDELO JAIME DE JESUS CC# 3406002 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 231214704486747617** **Nro Matrícula: 01N-5451148**



Impreso el 14 de Diciembre de 2023 a las 02:06:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-38931

Doc: ESCRITURA 1928 del 10-08-2018 NOTARIA SEGUNDA de BELLO VALOR ACTO: $52,109,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE 56.55%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PATIÑO AGUDELO JAIME DE JESUS CC# 3406002

**A: PATI/O MARIN JAIME ALBERTO** **CC# 8402806** **X**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-12-2022 Radicación: 2022-59884

Doc: SENTENCIA 130 del 08-07-2021 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD de ENVIGADO

VALOR ACTO: $63,712,894.5

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 43.45%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PATIÑO AGUDELO ALBERTO DE JESUS CC# 8220305

**A: PATI/O SALDARRIAGA ANDREA** **CC# 43817998** **X**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-12-2022 Radicación: 2022-59885

Doc: AUTO SN del 08-08-2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD de ENVIGADO

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA SENTENCIA DEL 15/07/2021 DEL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ENVIGADO, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL TITULO ANTECEDENTE DE LOS INMUEBLES CON MATRICULA 01N-5451148 Y 01N-5251540

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PATI/O MARIN JAIME ALBERTO CC# 8402806

DE: PATI/O SALDARRIAGA ANDREA CC# 43817998 X

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-12-2022 Radicación: 2022-59887

Doc: AUTO SN del 07-12-2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD de ENVIGADO

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA SENTENCIA DEL 15/07/2021 DEL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ENVIGADO, EN CUANTO A DIENTIFICAR DE MANERA CORRECTA A LOS HEREDEROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PATI/O MARIN JAIME ALBERTO CC# 8402806

DE: PATI/O SALDARRIAGA ANDREA CC# 43817998 X

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 25-10-2023 Radicación: 2023-44206

Doc: OFICIO SN del 24-10-2023 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO PENAL: 0440 EMBARGO PENAL RADICADO 110016099068 2022-00444 E.D F.41 PROCESO DE EXTINCION DEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados...



DERECHO DE DOMINIO, ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FISCALIA 41 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-10-2023 Radicación: 2023-44206

Doc: OFICIO SN del 24-10-2023 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04005 SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO RADICADO 1100160990682022-0444 E.D. F.41 PROCESO DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO, ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FISCALIA 41 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALIA 41

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-12-2023

SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL AMVA, RES. CL 49A N 59B-16/26/30 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-2850 Fecha: 26-09-2018

CORRIGE PARTE COMPRADORA. VALE JFP.

---

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-275305** **FECHA: 14-12-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**GEORGE ZABALETA TIQUE**

REGISTRADOR PRINCIPAL

IDACIÓN N°
103693264

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GAR DE EXPEDICIÓN : Medellin | FECHA LIQ: 24.10.2023 | RADICADO N° 2023010468956 | | |
| ORGADA POR: JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN | Doc.Id: | CC | 8402806 | TEL: 2751037 |
| FAVOR DE: LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO | Doc.Id: | CC | 32313405 | |
| IGEN DOC: N BELLO-SEGUNDA | CLASE: Escritura | N° DOC: 1618 | FECHA DOC.: 30.08.2023 | MATR. INM: 01N-5451148 |

| ACTOS SUJETOS DE REGISTRO | T.P | DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Bases Gravables | | |
| | | Registro | C. Comercio | Estampillas |
| OTEO O RELOTEO | P-P | | | |
| OMPRAVENTAS | P-P | 10.000.000 | | 10.000.000 |
| OMPRAVENTAS | P-P | 10.000.000 | | 10.000.000 |
| Total Bases | | 20.000.000 | | 20.000.000 |
| avables | | | | |
| IMPUESTO DE REGISTRO | | | | 355.000 |
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | | | | 10.000 |
| SERVICIOS INFORMÁTICOS | | | | 4.800 |

LLO-SEGUNDA /

ORIGINAL

Imprimir en Láser

**SEÑOR CONTRIBUYENTE FAVOR REVISAR SU LIQUIDACIÓN ANTES DE PAGARLA**

(415)7702049140022(8020)000103693264(3900)000000369800(96)20231030

| | | | |
|---|---|---|---|
| ECHA LÍMITE DE REGISTRO | 30.10.2023 | TOTAL A PAGAR: | $369.800 |

LOR EN LETRAS: ** TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS **

MBRE LIQUIDADOR: Jonny Alejandro Higuita Ortega

---


IDACIÓN N°
103693264

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECREATARIA DE HACIENDA
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO


| VALOR REGISTRO | $359.800 |
|---|---|
| VALOR ESTAMPILLA | $10.000 |

ENTIDAD RECAUDADORA

| Forma de pago | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ECTIVO | TARJETA | CHEQUE | COD BANCO | CHEQUE NRO |
| | | | | |

**Total Pagado**

**COP $ 369.800**

ANCOS
colombia
co BBVA
co de Occidente
co Davivienda
os en línea en: https://vurantioquia.placetopay.com/people

HEQUE.
gos solo con cheques de Gerencia


(415)7702049140022(8020)000103693264(3900)000000369800(96)20231030

$ 90 IVA=0, EMVCO

Redeban

OCT 2[illegible] 2023 15:41:31 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL PARQUE DE BE
CLL 50 N 48 56 LC N
C.UNICO: 3007015613 TER: JAUZZ001
RECIBO: 120831 RRN: 192663
RECAUDO APRO: 139622
CONVENIO: 03360
IMPUESTO DE REGISTRO
REF: 0001036932c4

VALOR $ 369.800

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCIÓN.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

SGC672625443
PO015287475
SGC672625443
CG01UED8LLSHUHRI
10/08/2023
IJPMSG95QT 11-01-23 PO015287475
legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Eliza 1618

**CLASE DE ACTO**: RELOTEO – COMPRAVENTA- - - - - - - - -

**DE**: JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA.----------

**COMPRAVENTA DEL LOTE NÚMERO "2" A FAVOR DE**: LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO------------------------------------------------------------------------

**COMPRAVENTA DEL LOTE NÚMERO "3" A FAVOR DE**: NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA.------------------------------------------------------------------

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ( 1618 ). -

**FECHA DE OTORGAMIENTO** : 30 DE AGOSTO DE 2023----------------------

En el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TREINTA ( 30 ) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), ante el Despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BELLO,** cuya Notaria encargada es la doctora **MARTHA CECILIA OSORIO CASALINI**, según autorización otorgada el día 25 de agosto de 2023 por el señor Alcalde del Municipio de Bello, doctor Luis Giovani Arias Tobón compareció(eron): **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA** y manifesta on: ---------------------------------------------

**PRIMERO:** CONDICIONES CIVILES, PERSONALES E IDENTIFICACIÓN. Que es(son) mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bello el primero y en Envigado de paso por este municipio la segunda, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 8.402.806 y 43.817.998, respectivamente, de estados civiles solteros sin unión marital de hecho. ---------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO:** CALIDAD EN QUE COMPARECE(N). Que en el otorgamiento de este instrumento público y en las declaraciones que en él formula(n), obra(n) en su(s) propio nombre e interés. -----------------------------------------------------------------------

**TERCERO**: Que son propietarios del siguiente bien inmueble: ---------------------------

**LOTE IRREGULAR RESTOS: UN LOTE DE TERRENO**, con un area de 33.229.72 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: Por el **Norte**, con la calle 53, hoy calle 52A o camino que conduce a Potrerito, en parte y con la calle 51; por el **Occidente**, con la carrera 59 y con la sociedad: MARGARITA PATIÑO DE ZAPATA, JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO Y ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO; por el **Sur**, con la quebrada del Hato y por el **Oriente**, con la carrera 56.------------------

Lote de forma irregular. ---------------------------------------------------------------------------

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5451148.** ------------------------------------

**ADQUISICIÓN:** Dicho inmueble fue adquirido así: ----------

**JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN,** adquirió un 56.55%, por compra que hiciera a JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO, mediante la escritura pública número 1928 del 10-08-2018 de la Notaría 2 de Bello, debidamente registrada el 30-08-2018 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

**Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA ,** adquirió un 43.45% por adjudicación en la sucesión del causante ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO----, mediante Sentencia 130 del 08-07-2021 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022; aclarada mediante el Auto del 08-08-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 y nuevamente aclarada la Sentencia mediante Auto del 07-12-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

**SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento proceden a LOTEAR dicho inmueble en CUATRO LOTES, cuyas áreas y linderos son los siguientes (se protocoliza con el presente instrumento plano debidamente aprobado y Licencia Urbanística – Resolución Numero C2-0330-2023 del 20 de junio de 2023 de la Curaduría Segunda Urbana del Municipio de Bello, corregida mediante Resolución número C2-0469-2023 del 29 de agosto de 2023 de la misma Curaduría: ----------

**LOTE 1: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espíritu Santo**, entre las carreras 59 A, carrera 59C, sobre la carrera 59B, ---------- y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, así: Por el **norte o frente**, en 6.83 metros, con la calle 51; por el **oriente**, en 12.58 metros, con Luz Mila Castañeda Rangel; por el **sur,** en 6.54 metros, con Gloria Elena Ochoa Aguilar; por el **Occidente**, en 11.21, con Doralba Valencia Soto. ----------

Este lote es de forma irregular con un área de 129,oo metros cuadrados. ----------

**LOTE 2: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espíritu Santo**, sobre la calle 51 entre las carreras 59 y carrera 59B, ---------- del Municipio de Bello y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, así: Por el **norte o frente**, en 6.31 metros, con la calle 51; por el **oriente**, en 13.58 metros, con Saul Hernando García Monsalve; por el **sur**, en 6.31 metros, con Luis Carlos Gómez Ceballos; por el **Occidente,** en 13.58 metros, con Luz Mila Castañeda Rangel. ----------

Eliza

Este lote es de forma regular con un área de 85.69 metros cuadrados. ----------

**LOTE 3: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espíritu Santo**, entre las carrera 58 y carrera 58B ----------: del Municipio de Bello y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, así: Por el **occidente**, en 6.46 metros, en parte, con Jorge Hernando Posada y en parte con carrera 58 B; por el **norte**, en 17.3 metros, en parte, con la carrera 58 A, en parte, con Nelly Emilse Gómez Taborda y en parte, con Héctor de Jesús Valencia Cataño; por el **oriente,** en 7.09 metros, con Gloria Amparo López Tamayo y en parte, con Luis Antonio Márquez López; por el **sur o frente**, en 17.66 metros, en parte, con Luis Antonio Márquez López; en parte, con la carrera 58B y en parte, con María Azucena López Henao ----------

Este lote es de forma irregular con un área de 95.50 metros cuadrados. ----------

**LOTE IRREGULAR RESTOS: UN LOTE DE TERRENO**, con un área de 32.919,53 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: Por el **Norte**, con la calle 53, hoy calle 52A o camino que conduce a Potrerito en parte y con la calle 51; por el **Occidente**, con la carrera 59 y con a sociedad MARGARITA PATIÑO DE ZAPATA, JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO Y ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO; por el **Sur**, con la quebrada del Hato y por el **Oriente**, con la carrera 56.----------

Lote de forma irregular. ----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS EN PROCESO DE REGISTRO----------

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5451148 (MAYOR EXTENSIÓN). -------**

**PARAGRAFO 1:** Los anteriores lotes de terreno, quedan con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que tengan legalmente construidas, o que consten en títulos anteriores. ----------

**PARAGRAFO 2:** Los linderos fueron suministrados por los otorgantes de esta escritura. ----------

**SEXTO:** Que solicitan al señor Registrador asignarle nuevos folios de Matrícula Inmobiliaria a los predios antes alinderados. ----------

**INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

Acto seguido y de conformidad con la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, el suscrito Notario indaga al(la)(los) al(la) compareciente(a) si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato está(n) afectado(s) al régimen de vivienda familiar, a lo que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PO015287476
SGC872625442
KNOY8N8MINV6GEX5
10/08/2023
P916M8XE3R 11-01-23 PO015287476
THOMAS GREG & SONS

**SEXTO**: Que el precio de esta venta es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)**, dinero que los vendedores declaran tener recibos de contado de manos de la compradora a entera satisfacción. ----------

**PARAGRAFO** 1: *Las partes de común acuerdo manifiestan que fueron enteradas del contenido del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, el cual reza así:(...) "En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio contenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma, o de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre las renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN para determinar el valor real de la transacción...* ----------

**PARAGRAFO 2.** En consecuencia de lo anterior, LAS PARTES CONTRATANTES **DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que el precio incluido, estipulado en la presente escritura corresponde al real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. ----------

**SÉPTIMO**: Que desde hoy mismo ponen a los compradores en posesión y dominio de lo que le venden con sus títulos y acciones legales consiguiente. ----------

**OCTAVO**: Garantizan los vendedores que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado a ninguna otra persona y que se encuentran libres de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, embargo judicial, pleito pendiente, registro por demanda civil, condiciones resolutorias, afectaciones a vivienda familiar, patrimonio inembargable de familia etc. ----------

**NOVENO**: Que desde hoy hacen entrega en forma real y material de lo vendido al comprador, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas legalmente, y se obliga a salir al saneamiento del mismo en todos los casos de la Ley.

**CONSTANCIA NOTARIAL (Artículo 6o. Ley 258 de 1996)**

SGC376833137

Eliza

En aplicación a la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, el notario indagó a los vendedores acerca de sus estados civiles y si el(os) inmueble(s) que transfiere(n) mediante el presente instrumento se encuentra(n) afectado a vivienda familiar, a lo cual declaró(aron) bajo la gravedad del juramento que su estado(s) civil(es) actual(es) son el de solteros sin unión marital de hecho y que el(os) inmueble(s) que enajena(n) NO ESTÁ(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Igualmente el notario indagó al comprador acerca de sus estados civil y si el(os) inmueble(s) que adquiere(n) por el presente instrumento queda(n) afectado(s) a vivienda familiar, a lo cual declaró(aron) bajo la gravedad del juramento que su estado civil actual es el de soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble que adquiere mediante este instrumento **NO QUEDA** AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

Presente en este acto, la compradora **LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO,** de notas y condiciones civiles antes anotadas y manifestó(aron): ----------

a.- Que acepta(n) la presente escritura, las cláusulas que ella contiene y en especial la venta que se le(s) hace a su favor.----------

b.- Que declara(n) tener recibido el inmueble objeto de la presente venta, también a entera satisfacción.----------

c.- ORIGEN DE LOS FONDOS Y LAVADO DE ACTIVOS: ----------

Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento: Que los recursos con los cuales adquiero(imos) el(los) inmueble(s), fueron obtenidos con la ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícitos, no provienen de actividades o negocios ilícitos contemplados en el Código Penal o las normas que lo modifican, adicionan o reforman. Expreso(amos) además, que no estoy(amos) representando a terceras personas que puedan ser objeto de actividades ilícitas o que se encuentren en uso de mi o nuestros nombre(s) realizando y llevando a cabo inversiones en cabeza del(la)(los)(las) adquiriente(s).----------

Igualmente agrego(amos), que no me(nos) encuentro(encontramos) incluido(a),(s), en la relación de personas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de los Estados Unidos de América, es decir, "Listado de la OFAC" o "Lista Clinton" – "INTERPOL" y "POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".----------

Por último, declaro(amos), que conozco (conocemos) las normas relacionadas con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PO015287478
SGC376833137
OCHKI8OEB9OQ231G
21/09/2023
11-01-23 PO015287478
VOZYNL0X3B
THOMAS GREG & SONS.

prevención de Lavado de Activos y le doy(damos) total y cabal cumplimiento y por ende exonero(exoneramos) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta al(la)(los)(las)enajenante(s).----------

**VENTA NUMERO DOS A FAVOR**

**. NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA**

Comparecen nuevamente **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA** y manifestaron: ----------

**PRIMERO:** CONDICIONES CIVILES, PERSONALES E IDENTIFICACIÓN. Que es(son) mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bello el primero y en Envigado de paso por este municipio la segunda, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 8.402.806 y 43.817.998, respectivamente, de estados civiles solteros sin unión marital de hecho. ----------

**SEGUNDO:** CALIDAD EN QUE COMPARECE(N). Que en el otorgamiento de este instrumento público y en las declaraciones que en él formula(n), obra(n) en su(s) propio nombre e interés y que se denominaran los VENDEDORES. ----------

**TERCERO:** OBJETO DEL CONTRATO. Que transfiere a título de venta en favor de **NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA**., mayor de edad, domiciliada en Bello, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.428.354, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión real y material que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:----------

**LOTE 3: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espíritu Santo**, entre las carrera 58 y carrera 58B ---------- del Municipio de Bello y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, así: Por el **occidente**, en 6.46 metros, en parte, con Jorge Hernando Posada y en parte, con carrera 58 B; por el **norte**, en 17.3 metros, en parte, con la carrera 58 A, en parte, con Nelly Emilse Gómez Taborda y en parte, con Héctor de Jesús Valencia Cataño; por el **oriente,** en 7.09 metros, con Gloria Amparo López Tamayo y en parte, con Luis Antonio Márquez López; por el **sur o frente**, en 17.66 metros, en parte, con Luis Antonio Márquez López; en parte, con la carrera 58B y en parte, con María Azucena López Henao ----------

Este lote es de forma irregular con un área de 95.50 metros cuadrados. ----------

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



Eliza

MATRICULA INMOBILIARIA: En proceso de registro. ----------

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5451148 (mayor extensión).** ----------

**PARAGRAFO:** El anterior lote de terreno, queda con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que tengan legalmente construidas, o que consten en títulos anteriores.----------

**No obstante la cabida y linderos que se acaban de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes.**----------

**CUARTO:** ADQUISICIÓN: Que los vendedores, adquirieron el(os) inmueble(es) que vende(n), así: El lote de mayor extensión, así: ----------

**JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN**, adquirió un 56.55%, por compra que hiciera a JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO mediante la escritura pública número 1928 del 10-08-2018 de la Notaría 2 de Bello debidamente registrada el 30-08-2018 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148**----------

**Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA**, adquirió un 43.45% por adjudicación en la sucesión del causante ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO ----- mediante Sentencia 130 del 08-07-2021 de Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022; aclarada mediante el Auto del 08-08-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 y nuevamente aclarada la Sentencia mediante Auto del 07-12-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

Y por medio de este instrumento, lotearon originándose el inmueble objeto de venta--

**QUINTO**: LIBERTAD: Garantizan los vendedores que el(os) inmueble(s) que vende(n) no ha(n) sido enajenado(s) a ninguna otra persona y que se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y condiciones resolutorias, tales como censo, hipoteca, embargo judicial, arrendamiento por escritura pública, usufructo, patrimonio de familia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario
SGC576833136
PO015287479
TPDVV0XK21VU7NNX
21/09/2023
11-01-23 PO015287479
RVEZ6L9S1Y
THOMAS GREG & SONS.

inembargable, demás limitaciones de dominio en general y en especial de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

**SEXTO**: Que el precio de esta venta es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)**, dinero que los vendedores declaran tener recibos de contado de manos de la compradora a entera satisfacción.----------

**PARAGRAFO** 1: *Las partes de común acuerdo manifiestan que fueron enteradas del contenido del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, el cual reza así:(...) "En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio contenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma, o de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre las renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN para determinar el valor real de la transacción...* ----------

**PARAGRAFO 2.** En consecuencia de lo anterior, LAS PARTES CONTRATANTES **DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que el precio incluido, estipulado en la presente escritura corresponde al real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. ----------

**SÉPTIMO**: Que desde hoy mismo ponen a los compradores en posesión y dominio de lo que le venden con sus títulos y acciones legales consiguiente. ----------

**OCTAVO**: Garantizan los vendedores que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado a ninguna otra persona y que se encuentran libres de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, embargo judicial, pleito pendiente, registro por demanda civil, condiciones resolutorias, afectaciones a vivienda familiar, patrimonio inembargable de familia etc. ----------

**NOVENO**: Que desde hoy hacen entrega en forma real y material de lo vendido al comprador, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas

SGC776833135

11

Eliza

legalmente, y se obliga a salir al saneamiento del mismo en todos los casos de la Ley.

**CONSTANCIA NOTARIAL (Artículo 6o. Ley 258 de 1996)**

En aplicación a la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, el notario indagó a los vendedores acerca de sus estados civiles y si el(os) inmueble(s) que transfiere(n) mediante el presente instrumento se encuentra(n) afectado a vivienda familiar, a lo cual declaró(aron) bajo la gravedad del juramento que su estado(s) civil(es) actual(es) son el de solteros sin unión marital de hecho y que el(os) inmueble(s) que enajena(n) NO ESTÁ(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Igualmente el notario indagó al comprador acerca de sus estados civil y si el(os) inmueble(s) que adquiere(n) por el presente instrumento queda(n) afectado(s) a vivienda familiar, a lo cual declaró(aron) bajo la gravedad del juramento que su estado civil actual es el de casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que adquiere /NO/ **QUEDA AFECTADO** a vivienda familiar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presente en este acto, la compradora **NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA,** de notas y condiciones civiles antes anotadas y manifestó(aron): ---------------------

a.- Que acepta(n) la presente escritura, las cláusulas que ella contiene y en especial la venta que se le(s) hace a su favor. ---------------------------------------------------------

b.- Que declara(n) tener recibido el inmueble objeto de la presente venta, también a entera satisfacción.--------------------------------------------------------------------------

c.- ORIGEN DE LOS FONDOS Y LAVADO DE ACTIVOS: -----------------------------

Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento: Que los recursos con los cuales adquiero(imos) el(los) inmueble(s), fueron obtenidos con la ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícitos, no provienen de actividades o negocios ilícitos contemplados en el Código Penal o las normas que lo modifican, adicionan o reforman. Expreso(amos) además, que no estoy(amos) representando a terceras personas que puedan ser objeto de actividades ilícitas o que se encuentren en uso de mi o nuestros nombre(s) realizando y llevando a cabo inversiones en cabeza del(la)(los)(las) adquiriente(s).------------------------------------------------------------------------------

Igualmente agrego(amos), que no me(nos) encuentro(encontramos) incluido(a),(s), en la relación de personas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de los



PO015287480 SGC776833135 9DPCEUGQIHFE4Q51 21/09/2023 11-01-23 PO015287480 MGK2JVZIRH THOMAS GREG & SONS
República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Estados Unidos de América, es decir, "Listado de la OFAC" o "Lista Clinton" – "INTERPOL" y "POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".----------

Por último, declaro(amos), que conozco (conocemos) las normas relacionadas con la prevención de Lavado de Activos y le doy(damos) total y cabal cumplimiento y por ende exonero(exoneramos) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta al(la)(los)(las)enajenante(s).----------

MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

**JURAMENTO DE LOS COMPARECIENTES DE QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

**LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021 Y DECRETO 1310 DEL 26 DE JULIO DE 2022**

LOS COMPARECIENTES, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE SE PERFECCIONA CON LAS CORRESPONDEINTES FIRMAS, MANIFIESTAN AL SR(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DE BELLO – ANTIOQUIA-, QUE A LA FECHA EN QUE SE FIRMA ESTA ESCRITURA, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), INSCRIPCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, AL TENOR DE ART 6 NUMERAL 3 DE LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021 Y .DECRETO 1310 DEL 26 DE JULIO DE 2022.----------

**ACEPTACIÒN DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS:**

El(los,las) interesado(a,s) manfiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura que SI aceptan ser notificado(a,s) por medio electrónico sobre el estado del tràmite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrìcula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el articulo 15 del Decreto 1579 del 01 de octubre de 2012 y articulo 56 del Còdigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ----------

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACIÓN**

Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la parte compradora verificó de primera mano

Eliza

que la parte vendedora si es realmente propietaria del inmueble que por este instrumento se transfiere, pues ellos se lo señalaron material y satisfactoriamente, que, además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en folio de matricula inmobiliaria (certificado de Libertad); que fueron advertido que el notario responde la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º, Decreto - Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; que se les advirtió de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los posibles errores en ella contenidos; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970) ----------

Leída esta escritura en forma legal, los comparecientes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.----------

Se extendió en hojas de papel Notarial Nos. 015287475, 015287476, 015287477, 015287478, 015287479, 015287480, 015287481, 015287482.----------

Derechos Notariales: $ 184.612. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA y FONDO ESPECIAL: $23.900,oo .----------

Resolución 00387 DEL 23-01-2023 de la SNR. --IVA 19%:$ 80.525. - - - - -

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $200.000.oo Ley 55 de 1985.----------

CÓDIGO CATASTRAL: 08810010290011000010000000000.----------

AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN (área 33.229.72 m2): $1.077.211.602,oo ----------

Venta del lote 2, con un área de 85.69 m2, por la suma de $10.000.000,oo, con un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis
SGC076833134
PO015287481
DMXXXJDQYDTSZ49M
21/09/2023
EU301XPIKJ 11-01-23 PO015287481

avalúo proporcional de $2.777.822,44855----------

--- Venta del lote 3, con un área de 95.50 m2, por la suma de $15.000.000,oo, con un avalúo proporcional de $7.977.091,36152----------

**COMPROBANTES FISCALES**

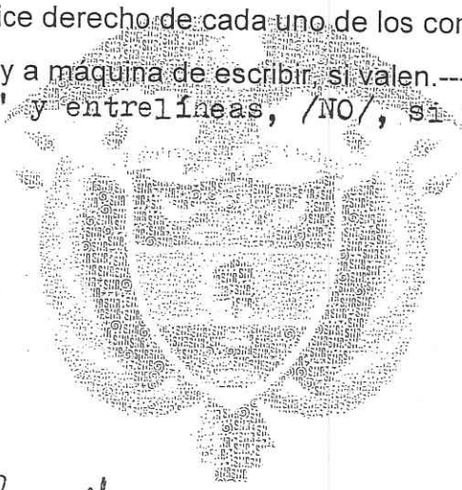
Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: Paz y salvo de predial del Municipio de Bello, números 1180913 y 1222067, a nombre de Patiño Marin Jaime Alberto y del anterior propietario, causante Alberto de Jesús Patiño Agudelo, con identificación 8402806 y 8220305, expedidos 29-04-2023 y 29-06-2023, respectivamente, válidos hasta el 31-12-2023. ----------

Según los paz y salvos antes indicados, dicho predio no tiene obligaciones por concepto de valorizacíon. ----------

Se imprime huella del índice derecho de cada uno de los comparecientes. ----------

Texto fuera de la margen y a máquina de escribir, si valen.----------

Enmendado, "AGUDELO" y entrelíneas, /NO/, si vale. - - - - - -





**JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN**

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:* 8402806

*TELÉFONO O CELULAR:* 3003030393

*DIRECCIÓN:* 11A.50 #44-57 *CIUDAD:* Bello

*E-MAIL* Eallermabe@hotmail.com

*PROFESION U OFICIO:* Ing. *ACTIVIDAD ECONOMICA:* Independiente

*ESTADO CIVIL:* Soltero

PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO ✓

CARGO: _____

FECHAS VINCULACIÓN:_____DESVINCULACIÓN:_____

SGC276833128

LaSegunda
Curaduría Urbana de Bello

**RESOLUCIÓN No. C2-0330-2023 DEL 20 DE JÚNIO DE 2023**
(Rad. 05088-2-23-0172)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**

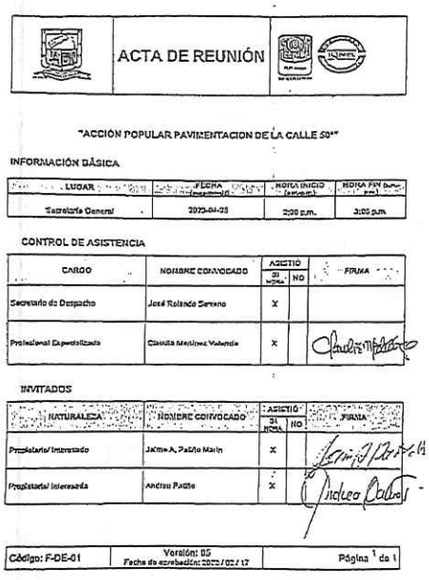
NOTARÍA SEGUNDA
MARTHA CECILIA OSORIO CASALINI
NOTARIA (E)
BELLO - ANTIOQUIA

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

**La Curadora Urbana Segunda del municipio de Bello,** según **Decreto de Nombramiento No. 202204000600 del 09 de Agosto del 2022**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 210 inciso 2º de la **Constitución** Política, 49 del Decreto-Ley 2150 de 1995, 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003, 110 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Ley 1437 de 2011, Ley 1796 de 2016, Acuerdo Municipal 033 de septiembre 3 de 2009 y por los Decretos Municipales 0193 de abril 15 de 2011 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado No. **05088-2-23-0172,** del **17 de mayo de 2023,** los señores **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN identificado con C.C. No. 8.402.806, ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA identificada con C.C. No. 43.817.998,** en calidad de propietarios, del predio localizado en la **CL 49A NRO 59B-76/26/30,** barrio **Espíritu Santo**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5451148** y código catastral No. **088100102900110000010000000000,** solicitaron **LICENCIA DE SUBDIVISÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.**
2. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el **04/07/2023**.
3. Que el predio está ubicado en el Área de Planeamiento: Suelo **URBANO**, Tratamiento de Consolidación correspondiente al polígono **C4-CN2-4**, Categoría de Uso: **ZR**, según Acuerdo 033 de 2009. La zona de avalúo corresponde al No aplica y según Acuerdo 024 de 2017 (Estatuto Tributario del municipio de Bello) su clasificación geoeconómica corresponde a la **zona E** y está ubicado en zona de intensidad **BAJA** según Decreto 193 del 15 de Abril 2011.
4. Que presenta acta de reunión, en la cual se abordan el tema respecto a "**ACCIÓN POPULAR PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 50**", y se realizan las siguientes consideraciones:



ACTA DE REUNIÓN

"ACCIÓN POPULAR PAVIMENTACION DE LA CALLE 50"

INFORMACIÓN BÁSICA

| LUGAR | FECHA | HORA INICIO | HORA FIN |
|---|---|---|---|
| Secretaría General | 2023-04-25 | 2:00 p.m. | 3:00 p.m. |

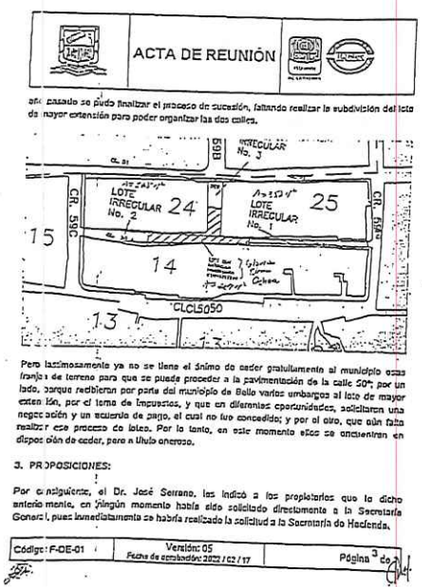
CONTROL DE ASISTENCIA

| CARGO | NOMBRE CONVOCADO | ASISTIÓ SI | ASISTIÓ NO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Secretario de Despacho | José Rolando Serrano | X | | |
| Profesional Especializado | Claudia Martínez Valencia | X | | |

INVITADOS

| NATURALEZA | NOMBRE CONVOCADO | ASISTIÓ SI | ASISTIÓ NO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Propietario Interesado | Jaime A. Patiño Marín | X | | |
| Propietaria Interesada | Andrea Patiño | X | | |

Código: F-DE-01 | Versión: 05 Fecha de aprobación: 2023 / 02 / 17 | Página 1 de 4



ACTA DE REUNIÓN

ado pasado se pudo finalizar el proceso de sucesión, faltando realizar la subdivisión del lote de mayor extensión para poder organizar las dos calles.



Pero lastimosamente ya no se tiene el ánimo de ceder gratuitamente al municipio estas franjas de terreno para que se pueda proceder a la pavimentación de la calle 50ª por un lado, porque recibieron por parte del municipio de Bello varios embargos al lote de mayor extensión, por el tema de impuestos, y que en diferentes oportunidades, solicitaron una negociación y un acuerdo de pago, el cual no fue concedido; y por el otro, que aún falta realizar este proceso de loteo. Por lo tanto, en este momento ellos se encuentran en disposición de ceder, pero a título oneroso.

3. PROPOSICIONES:

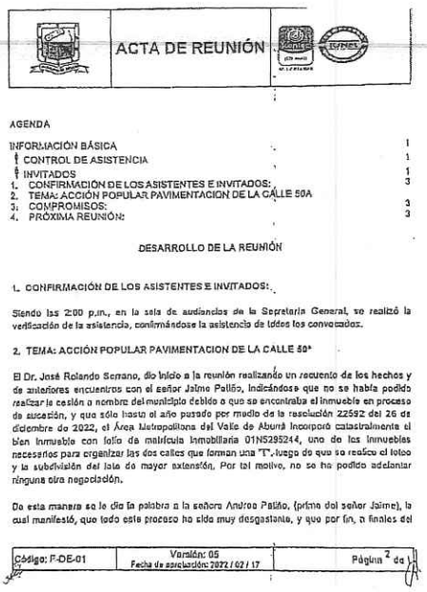
Por consiguiente, el Dr. José Serrano, les indicó a los propietarios que lo dicho anteriormente, en ningún momento había sido solicitado directamente a la Secretaría General, pues inmediatamente se habría realizado la solicitud a la Secretaría de Hacienda.

Código: F-DE-01 | Versión: 05 Fecha de aprobación: 2023 / 02 / 17 | Página 3 de 4



Calle 52 # 50-07 Oficina 201
Parque Principal de Bello
Teléfono: 272 98 09
info@cu2bello.com
www.cu2bello.com

SGC276833128
9YMNEJ15DC9RXR58
21/09/2023



ACTA DE REUNIÓN

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA 1
† CONTROL DE ASISTENCIA 1
† INVITADOS 1
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS: 3
2. TEMA: ACCIÓN POPULAR PAVIMENTACION DE LA CALLE 50A
3. COMPROMISOS: 3
4. PRÓXIMA REUNIÓN: 3

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS:

Siendo las 2:00 p.m., en la sala de audiencias de la Secretaría General, se realizó la verificación de la asistencia, confirmándose la asistencia de todos los convocados.

2. TEMA: ACCIÓN POPULAR PAVIMENTACION DE LA CALLE 50ª

El Dr. José Rolando Serrano, dio inicio a la reunión realizando un recuento de los hechos y de anteriores encuentros con el señor Jaime Patiño, indicándose que no se había podido realizar la cesión a nombre del municipio debido a que se encontraba el inmueble en proceso de sucesión, y que sólo hasta el año pasado por medio de la resolución 22592 del 26 de diciembre de 2022, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá incorporó catastralmente el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 01N5295244, uno de los inmuebles necesarios para organizar las dos calles que forman una "T", luego de que se realice el loteo y la subdivisión del lote de mayor extensión. Por tal motivo, no se ha podido adelantar ninguna otra negociación.

De esta manera se le dio la palabra a la señora Andrea Patiño, (prima del señor Jaime), la cual manifestó, que todo este proceso ha sido muy desgastante, y que por fin, a finales del

| Código: F-DE-01 | Versión: 05<br>Fecha de aprobación: 2022 / 02 / 17 | Página 2 de 4 |
|---|---|---|

5. Que presentó plano que contiene los predios resultantes de la división propuesta debidamente demarcados, con su respectivo cuadro de áreas por el arquitecto **JESUS ALVARO SANCHEZ SALAZAR** con matrícula profesional **No. 0570041549ANT.**

6. Que cumple con la normatividad urbana vigente, contenida el **Acuerdo 033 de 2009** "revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Bello" y **Decreto 193** de 2011 **"Reglamentación Específica para el municipio de Bello".**

7. Que después de estudiada la solicitud, se encontró que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 020 de 2007, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a los señores **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN identificado con C.C. No. 8.402.806, ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA identificada con C.C. No. 43.817.998,** en calidad de propietarios, **LICENCIA DE SUBDIVISÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO,** para el predio localizado en la **CL 49A NRO 59B-16,** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 01N-5451148** y código catastral **No. 08810010290011000010000000000, LICENCIA PARA SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO** del lote relacionado anteriormente, con las siguientes características:

| LOTE ANTES DE LA SUBDIVISIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **LOTE** | **FRENTE** | **FONDO** | **ÁREA** | **DIRECCIÓN** |
| LOTE IRREGULAR DE MAYOR EXTENSIÓN | VARIABLE | VARIABLE | 33.229,72 m² | CL 49A NRO. 59B-16/26/30 |

| LOTE DESPUÉS DE LA SUBDIVISIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **LOTE** | **FRENTE** | **FONDO** | **ÁREA** | **DIRECCIÓN** |
| 1 | VARIABLE | VARIABLE | 129,00 m² | CR 59B, ENTRE CL 50A Y CL 51 |
| 2 | 6,31 ml | 13,58 ml | 85,69 m² | CL 51 NRO. 59A-67 |
| 3 | VARIABLE | VARIABLE | 95,50 m² | CR 58A NRO. 49A-55 |
| 4 | VARIABLE | VARIABLE | 32.919,53 m² | CL 49A NRO. 59B-16/26/30 |
| | | | **ÁREA TOTAL LOTES** | **33.229,72 m²** |

SGC476833127

**PARÁGRAFO:** Para legalizar construcciones debe continuar trámites ante la Curaduría, cumpliendo los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las licencias de subdivisión tendrán una **vigencia improrrogable de doce (12)** meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**PARÁGRAFO:** El termino de vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dicha aprobación NO genera impuesto de construcción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana Segunda del Municipio de Bello y el de apelación como principal o subsidiario ante La Secretaria de Planeación Municipal, que podrá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, los recursos deberán ser presentados de forma escrita y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 de Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QÜINTO:** La presente resolución quedara en firme una vez se encuentre agotado el procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La expedición de esta Resolución no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. Así mismo no implica autorización para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, ni el reconocimiento de construcciones existentes, ni la delimitación de espacios públicos o privados, ni obras de infraestructura, ni movimiento de tierras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Planos y anexos:** Hacen parte integral de esta resolución, dos (2) planos arquitectónicos aprobados y sellados que lo soportan.

**ARTÍCULO OCTAVO: Recursos.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este mismo despacho y en subsidio el de apelación, ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bello, a los **veinte (20)** días del mes de **junio** de **dos mil veintitrés (2023).**

**Arq. BERLIZ ROCÍO MULETT VALENCIA**
**Curadora Urbana Segunda de Bello**

Proyectó: José Luis Blanco Picón



República de Colombia
legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
6IT2E91N4MUWNJC5
21/09/2023
SGC476833127

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. C2-0330-2023 DEL 20 DE JUNIO DE 2023**

Fecha: (DD/MM/AA) 20/06/2023. Hora: 2:00 PM.

Hoy se entrega y se notifica personalmente la presente resolución a: los señores **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN identificado con C.C. No. 8.402.806, ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA identificada con C.C. No. 43.817.998,**

Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana Segunda del Municipio de Bello y el de apelación como principal o subsidiario ante La Secretaria de Planeación Municipal, que podrá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015; los recursos deberán ser presentados de forma escrita y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 de Ley 1437 de 2011.

Hasta tanto no se realicen los trámites de notificación de los terceros intervinientes y se resuelvan los recursos del procedimiento administrativo, no se encuentra en firme el acto administrativo otorgado.

**El Notificado:**
Nombre: Jaime Alberto Patiño Marin
C.C. 8402806
Teléfono: 3003030393

**El Notificador:** José Luis Blanco P.

**El Notificado:**
Nombre: _____
C.C. _____
Teléfono: _____

SGC876833125

La Segunda
Curaduría Urbana de Bello

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**05088-2-23-0172**

**La suscrita Curadora Urbana Segunda de Bello**, según **Decreto de Nombramiento No. 202204000600 del 09 de Agosto del 2022**, hace constar que el acto administrativo correspondiente a la resolución **No. 0330** del **20 de junio de 2023,** según la cual se otorga **licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo,** para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5451148,** cobró firmeza desde el **cinco (5)** de **julio** de **dos mil veintitrés (2023),** conforme lo establecido en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 / artículo 62 Decreto 01 de 1984.

En el mencionado proceso se hicieron todas las notificaciones pertinentes y no se presentó recurso alguno.

Dada en Bello, a los **cinco (5)** días del mes de **julio** de **dos mil veintitrés (2023).**

**Arq. BERLIZ ROCIO MULETT VALENCIA**
**Curadora Urbana Segunda de Bello**
Proyectó: jblanco

República de Colombia
legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC876833125
4Q14X1B79BBU64V0
21/09/2023

Calle 52 # 50-07 Oficina 201
Parque Principal de Bello
info@cu2bello.com
www.cu2bello.com
Teléfono: 6045977556
Celular/whatsapp: 3138618097
**Arq. Berliz Mulett valencia**

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BELLO
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BELLO
ESPACIO EN BLANCO

SGC376833123

LaSegunda
Curaduría Urbana de Bello

**RESOLUCIÓN No. C2-0469-2023 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023**
(Rad. 05088-2-23-0172)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. C2-0330-2023 DEL 20 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO"**

**La Curadora Urbana Segunda del municipio de Bello,** según **Decreto de Nombramiento No. 202204000600 del 09 de Agosto del 2022**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 210 inciso 2º de la **Constitución** Política, 49 del Decreto-Ley 2150 de 1995, 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003, 110 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Ley 1437 de 2011, Ley 1796 de 2016, Acuerdo Municipal 033 de septiembre 3 de 2009 y por los Decretos Municipales 0193 de abril 15 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado No. **05088-2-23-0172,** del **17 de mayo de 2023, los señores JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN identificado con C.C. No. 8.402.806, ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA identificado con C.C. No. 43.817.998,** en calidad de propietarios, solicitó **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. C2-0330-2023 DEL 20 DE JUNIO DE 2023** para el predio localizado en la **CL 49A NRO 59B-16/26/30,** barrio **Espiritu Santo,** identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5451148** y código catastral No. **088100102900110000100000000.**

2. Que, estudiada la solicitud, se encuentra procedente aclarar la resolución **No. C2-0330-2023 del 20 de junio de 2023** por cuanto se **indicó erróneamente la nomenclatura del lote 3,** sin que ello implique un cambio en el sentido material de la decisión.

3. Que se hace necesario aclarar estos datos.

| Lote después de la subdivisión | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Lote** | **Frente** | **Fondo** | **Área** | **Dirección** |
| 3 | Variable | Variable | 95,50 m² | CR 58A NRO. 49A-55 |

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR **LA RESOLUCIÓN No. C2-0330-2023 DEL 20 DE JUNIO DE 2023** a **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN identificado con C.C. No. 8.402.806, ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA identificado con C.C. No. 43.817.998,** para el predio localizado en la **CL 49A NRO 59B-16/26/30,** identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5451148** y código catastral **No. 088100102900110000100000000,** con las siguientes características:

| Lote después de la subdivisión | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Lote** | **Frente** | **Fondo** | **Área** | **Dirección** |
| 3 | Variable | Variable | 95,50 m² | CR 58B NRO. 49A-64 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la mencionada resolución permanecen sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO:** contra el presente acto no procede recurso alguno.

Calle 52 # 50-07 Oficina 201
Parque Principal de Bello
Teléfono: (604)597-75-56
info@cu2bello.com
www.cu2bello.com

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC376833123
OCEYFKXP63611YJF
21/09/2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bello, a los **veintinueve (29)** días del mes de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023).**

**Arq. BERLIZ ROCÍO MULETT VALENCIA**
**Curadora Urbana Segunda de Bello**

Proyectó: José Luis Blanco Picón

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. C2-0469-2023 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023**

Fecha: (DD/MM/AA) 29.08.2023 Hora: 4:50Pm

Hoy se entrega y se notifica personalmente la presente resolución a: **los señores JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN identificado con C.C. No. 8.402.806, ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA identificado con C.C. No. 43.817.998,**

Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**El Notificado:** _____ **El Notificador:** Jose Luis Blanco P.
Nombre: Jaime Alberto Patiño Marin
C.C. 8402806
Teléfono: 3003030393.

**El Notificado:** _____
Nombre: _____
C.C. _____
Teléfono: _____

SGC576833122

La Segunda
Curaduría Urbana de Bello

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**05088-2-23-0172**

**La suscrita Curadora Urbana Segunda de Bello**, según **Decreto de Nombramiento No. 202204000600 del 09 de Agosto del 2022**, hace constar que el acto administrativo correspondiente a la Resolución **No. 0469** del **29 de agosto de 2023,** según la cual se otorga una solicitud de Aclaración de **licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo,** Resolución N° **C2-0330-2023**, del 20 de junio de 2023, para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5451148,** cobró firmeza desde el 13 de septiembre de 2023**,** conforme lo establecido en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 / artículo 62 Decreto 01 de 1984.

En el mencionado proceso se hicieron todas las notificaciones pertinentes y no se presentó recurso alguno.

Dada en Bello, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Arq. BERLIZ ROCÍO MULETT VALENCIA**
**Curadora Urbana Segunda de Bello**

SGC576833122
MFV1-1338B028AVM3
21/09/2023

Arq. Berliz Mulett valencia | Curadora Urbana
Calle 52 # 50-07 Oficina 201
Parque Principal de Bello
info@cu2bello.com
www.cu2bello.com
Teléfono: 6045977556
Celular/WhatsApp: 3138618097

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# Alcaldía de Bello

SGC476833132

## CERTIFICA

JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO, con identificación N° 3406002, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la VIGENCIA: 2023

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Predio | : 171073 | | | |
| Valor Avaluo | : 722,750,847.00 | Porcentaje | 56.55 | (10) |
| Ficha | : 3327769 | | | |
| Cedula Catastral | : 088100102900110000100000000 | | | |
| Matricula | : 5451148 | | | |
| Dirección Ppal | : CL 49A 59B-16/26/30 | | | |
| Vencimiento | : Dec 31, 2023 11:59:59 PM | | | |
| Observaciones | : Paz y Salvo Automático | | | |

Fecha expedición : Apr 29, 2023 1:45:12 PM
Valido para : ESCRITURA
Valor Paz y Salvo: 0.00 Nro: 1180913

El dicho predio no tiene obligaciones pendientes por concepto de valorización.

Nota: Para verificar este documento por favor acceda al siguiente enlace http://bello-ps.adacsc.co/documentos/pazysalvo.xhtml?v=1688756056615 e ingrese el siguiente número de verificación 1688756056615 y haga clic en 'Validar documento'.

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC
SGC476833132
OJVTSQAN7FDITK75
21/09/2023

# Alcaldía de Bello

## CERTIFICA

ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO, con identificación N° 8220305, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la VIGENCIA: 2023

Predio : 171073
Valor Avaluo : 354,460,755.00 Porcentaje 43.45 (10)
Ficha : 3327769
Cedula Catastral : 08810010290011000010000000000
Matricula : 5451148
Dirección Ppal : CL 49A 59B-16/26/30

Vencimiento : Dec 31, 2023 11:59:59 PM
Observaciones :

Fecha expedición : Aug 25, 2023 4:17:27 PM
Válido para : ESCRITURA
Valor Paz y Salvo: 0.00 Nro: 1222067

Dicho predio no tiene obligaciones pendientes por concepto de valorización.

Nota : Para verificar este documento por favor acceda al siguiente enlace http://bello-ps.adacsc.co/documentos/pazysalvo.xhtml?v=1693004269723 e ingrese el siguiente número de verificación 1693004269723 y haga clic en 'Validar documento'.


Sede Administrativa
Cra 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-3
PBX:(57-4) 604 29 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@Alcad.debello

Eliza

15

SGC276833133

Viene de la hoja 015287481 y corresponde a la escritura 1618 de 2023. ----------------------------------------

**ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA**

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:* 43.817-998

*TELÉFONO O CELULAR:* 321 8712995

*DIRECCIÓN:* Cll. 37B Sur #27B 81 *CIUDAD:* Envigado

*E-MAIL* anpatino2000@yahoo.es

*PROFESION U OFICIO:* Abogada *ACTIVIDAD ECONOMICA:* Abogada

*ESTADO CIVIL:* Soltera

PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X

CARGO: ____________________

FECHAS VINCULACIÓN:____________ DESVINCULACIÓN:____________

**LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO**

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:* 32313405.

*TELÉFONO O CELULAR:* 3013137264

*DIRECCIÓN:* calle 51 # 5967 *CIUDAD:* Bello.

*E-MAIL* ____________________

*PROFESION U OFICIO:* Soltera *ACTIVIDAD ECONOMICA:* Ama de cas.

*ESTADO CIVIL:* Soltera

PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X

CARGO: ____________________

FECHAS VINCULACIÓN:____________ DESVINCULACIÓN:____________

**NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA**

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:* 21.428.354.



República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PO015287482
SGC276833133
J1R2SR5RYJCI2F7A
21/09/2023
1GIYSTCORQ 11-01-23 PO015287482

TELÉFONO O CELULAR: 3127495223.

DIRECCIÓN: Cll 32 # 56-41 CIUDAD: Bello.

E-MAIL eloisajaramillo11@hotmail.com

PROFESION U OFICIO: Ingeniera ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X

CARGO: _____

FECHAS VINCULACIÓN:_____DESVINCULACIÓN:_____

**CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID**

**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BELLO**

NOTARÍA SEGUNDA
DE BELLO (ANT.)

Es Primera copia tomada del original que expidió y autorizó en 14 hojas útiles con destino a Jaime Alberto Patiño Marín dado en Bello

MARTHA CECILIA OSORIO CASALINI
NOTARIA (E)
BELLO - ANTIOQUIA

SGC676833112

Eliza 1618

**CLASE DE ACTO**: RELOTEO – COMPRAVENTA-----------

**DE**: JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA.--------

**COMPRAVENTA DEL LOTE NÚMERO "2" A FAVOR DE**: LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO-----------------------------------------------

**COMPRAVENTA DEL LOTE NÚMERO "3" A FAVOR DE**: NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA.--------------------------------------------

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ( 1618 ). -

**FECHA DE OTORGAMIENTO** : 30 DE AGOSTO DE 2023--------------------------

En el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TREINTA ( 30 ) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), ante el Despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BELLO,** cuya Notaria encargada es la doctora **MARTHA CECILIA OSORIO CASALINI,** según autorización otorgada el día 25 de agosto de 2023 por el señor Alcalde del Municipio de Bello, doctor Luis Giovani Arias Tobón compareció(eron): **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA** y manifestaron:--------------------------------------------

**PRIMERO:** CONDICIONES CIVILES, PERSONALES E IDENTIFICACIÓN. Que es(son) mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bello el primero y en Envigado de paso por este municipio la segunda, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 8.402.806 y 43.817.998, respectivamente, de estados civiles solteros sin unión marital de hecho. ----------------------------------------------------------

**SEGUNDO:** CALIDAD EN QUE COMPARECE(N). Que en el otorgamiento de este instrumento público y en las declaraciones que en él formula(n), obra(n) en su(s) propio nombre e interés. ---------------------------------------------------------------

**TERCERO**: Que son propietarios del siguiente bien inmueble: ---------------------------

**LOTE IRREGULAR RESTOS: UN LOTE DE TERRENO**, con un area de 33.229.72 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: Por el **Norte**, con la calle 53, hoy calle 52A o camino que conduce a Potrerito, en parte y con la calle 51; por el **Occidente**, con la carrera 59 y con la sociedad: MARGARITA PATIÑO DE ZAPATA, JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO Y ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO; por el **Sur**, con la quebrada del Hato y por el **Oriente**, con la carrera 56.----------------

Lote de forma irregular. --------------------------------------------------------------

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5451148.** -------------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis

PO015287475
SGC676833112
7T63CVBS6NW59PBV
21/09/2023
11-01-23 PO015287475
UPMSG95QT
THOMAS GREG & SONS

**ADQUISICIÓN:** Dicho inmueble fue adquirido así: ----------

**JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN,** adquirió un 56.55%, por compra que hiciera a JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO, mediante la escritura pública número 1928 del 10-08-2018 de la Notaría 2 de Bello, debidamente registrada el 30-08-2018 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

**Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA ,** adquirió un 43.45% por adjudicación en la sucesión del causante ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO----, mediante Sentencia 130 del 08-07-2021 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022; aclarada mediante el Auto del 08-08-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 y nuevamente aclarada la Sentencia mediante Auto del 07-12-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

**SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento proceden a LOTEAR dicho inmueble en CUATRO LOTES, cuyas áreas y linderos son los siguientes (se protocoliza con el presente instrumento plano debidamente aprobado y Licencia Urbanística – Resolución Numero C2-0330-2023 del 20 de junio de 2023 de la Curaduría Segunda Urbana del Municipio de Bello, corregida mediante Resolución número C2-0469-2023 del 29 de agosto de 2023 de la misma Curaduría: ----------

**LOTE 1: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espíritu Santo**, entre las carreras 59 A, carrera 59C, sobre la carrera 59B, ---------- y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, así: Por el **norte o frente**, en 6.83 metros, con la calle 51; por el **oriente**, en 12.58 metros, con Luz Mila Castañeda Rangel; por el **sur,** en 6.54 metros, con Gloria Elena Ochoa Aguilar; por el **Occidente**, en 11.21, con Doralba Valencia Soto. ----------

Este lote es de forma irregular con un área de 129,oo metros cuadrados. ----------

**LOTE 2: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espíritu Santo**, sobre la calle 51 entre las carreras 59 y carrera 59B, ---------- del Municipio de Bello y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, así: Por el **norte o frente**, en 6.31 metros, con la calle 51; por el **oriente**, en 13.58 metros, con Saul Hernando García Monsalve; por el **sur**, en 6.31 metros, con Luis Carlos Gómez Ceballos; por el **Occidente,** en 13.58 metros, con Luz Mila Castañeda Rangel. ----------

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



Eliza

Este lote es de forma regular con un área de 85.69 metros cuadrados. ----------

**LOTE 3: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espíritu Santo**, entre las carrera 58 y carrera 58B ----------: del Municipio de Bello y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, así: Por el **occidente**, en 6.46 metros, en parte, con Jorge Hernando Posada y en parte, con carrera 58 B; por el **norte**, en 17.3 metros, en parte, con la carrera 58 A; en parte, con Nelly Emilse Gómez Taborda y en parte, con Héctor de Jesús Valencia Cataño; por el **oriente,** en 7.09 metros, con Gloria Amparo López Tamayo y en parte, con Luis Antonio Márquez López; por el **sur o frente**, en 17.66 metros, en parte, con Luis Antonio Márquez López; en parte, con la carrera 58B y en parte, con María Azucena López Henao ----------

Este lote es de forma irregular con un área de 95.50 metros cuadrados. ----------

**LOTE IRREGULAR RESTOS: UN LOTE DE TERRENO**, con un área de 32.919,53 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: Por el **Norte**, con la calle 53, hoy calle 52A o camino que conduce a Potrerito; en parte y con la calle 51; por el **Occidente**, con la carrera 59 y con la sociedad MARGARITA PATIÑO DE ZAPATA, JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO Y ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO; por el **Sur**, con la quebrada del Hato y por el **Oriente**, con la carrera 56.----------

Lote de forma irregular. ----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS EN PROCESO DE REGISTRO----------

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5451148 (MAYOR EXTENSIÓN).** -------

**PARAGRAFO 1:** Los anteriores lotes de terreno, quedan con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que tengan legalmente construidas, o que consten en títulos anteriores. ----------

**PARAGRAFO 2:** Los linderos fueron suministrados por los otorgantes de esta escritura. ----------

**SEXTO:** Que solicitan al señor Registrador asignarle nuevos folios de Matrícula Inmobiliaria a los predios antes alinderados. ----------

## INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Acto seguido y de conformidad con la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, el suscrito Notario indaga al(la)(los) al(la) compareciente(a) si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato está(n) afectado(s) al régimen de vivienda familiar, a lo que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SGC076833110
PO015287476
G6EYDJHJ3Z4EVS2Z
21/09/2023
11-01-23 PO015287476
P916M8XE3R

respondió(eron) bajo la gravedad del juramento: Que son solteros sin unión marital de hecho, y que los inmuebles que se originaron, no se encuentran afectados a vivienda familiar y no quedarán afectados a vivienda familiar, por no ser procedente-----------------
Presentes **JAIME ALBERTO PATIÑO MARÍN, y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA**, de notas y condiciones civiles ya anotadas, y manifestaron:- Que aceptan en todas y cada una de sus partes el presente acto.-----------------------------------------------------------

**VENTA NUMERO UNO A FAVOR**

**LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO.**

Comparecen nuevamente **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA** y manifestaron: -----------------------------------------------------------------

**PRIMERO:** CONDICIONES CIVILES, PERSONALES E IDENTIFICACIÓN. Que es(son) mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bello el primero y en Envigado de paso por este municipio la segunda, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 8.402.806 y 43.817.998, respectivamente, de estados civiles solteros sin unión marital de hecho. ----------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO:** CALIDAD EN QUE COMPARECE(N): Que en el otorgamiento de este instrumento público y en las declaraciones que en él formula(n), obra(n) en su(s) propio nombre e interés y que se denominaran los VENDEDORES. ---------------------------

**TERCERO:** OBJETO DEL CONTRATO: Que transfiere a título de venta en favor de **LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO** , mayor de edad, domiciliado en Bello, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.313.405, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, el derecho de dominio y la posesión real y material que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:-----------------------------------------------------------

**LOTE 2: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espiritu Santo**, sobre la calle 51 entre las carreras 59 y carrera 59B, ------------ del Municipio de Bello y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, asi: Por el **norte o frente**, en 6.31 metros, con la calle 51; por el **oriente**, en 13.58 metros, con Saul Hernando Garcia Monsalve; por el **sur**, en 6.31 metros, con Luis Carlos Gomez Ceballos; por el **Occidente,** en 13.58 metros, con Luz Mila Castañeda Rangel. -------------------------------------------------------------------------------------------

Este lote es de forma regular con un area de 85.69 metros cuadrados. ---------------

-----------------------------------------------------------------------------------------

-----------------------------------------------------------------------------------------

MATRICULA INMOBILIARIA: En proceso de registro. ----------

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5451148 (mayor extensión).** ----------

**PARAGRAFO:** El anterior lote de terreno, queda con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que tengan legalmente construidas, o que consten en títulos anteriores.----------

**No obstante la cabida y linderos que se acaban de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes.**----------

**CUARTO:** ADQUISICIÓN: Que los vendedores adquirieron el(os) inmueble(es) que vende(n), así: El lote de mayor extensión, así: ----------

**JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN,** adquirió un 56.55%, por compra que hiciera a JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO, mediante la escritura pública número 1928 del 10-08-2018 de la Notaría 2 de Bello, debidamente registrada el 30-08-2018 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

**Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA ,** adquirió un 43.45% por adjudicación en la sucesión del causante ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO----, mediante Sentencia 130 del 08-07-2021 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022; aclarada mediante el Auto del 08-08-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 y nuevamente aclarada la Sentencia mediante Auto del 07-12-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

Y por medio de este instrumento, lotearon originándose el inmueble objeto de venta--

**QUINTO**: LIBERTAD: Garantiza el vendedor que el(os) inmueble(s) que vende(n) no ha(n) sido enajenado(s) a ninguna otra persona y que se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y condiciones resolutorias, tales como censo, hipoteca, embargo judicial, arrendamiento por escritura pública, usufructo, patrimonio de familia inembargable, demás limitaciones de dominio en general y en especial de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC276833109 00EXKI6G5CVIGROF 21/09/2023

PO015287477 KJZ7MYVNCS 11-01-23 PO015287477

THOMAS GREG & SONS

**SEXTO**: Que el precio de esta venta es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)**, dinero que los vendedores declaran tener recibos de contado de manos de la compradora a entera satisfacción. ----------

**PARAGRAFO** 1: *Las partes de común acuerdo manifiestan que fueron enteradas del contenido del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, el cual reza así:(...) "En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio contenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma, o de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre las renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN para determinar el valor real de la transacción...* ----------

**PARAGRAFO 2.** En consecuencia de lo anterior, LAS PARTES CONTRATANTES **DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que el precio incluido, estipulado en la presente escritura corresponde al real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. ----------

**SÉPTIMO**: Que desde hoy mismo ponen a los compradores en posesión y dominio de lo que le venden con sus títulos y acciones legales consiguiente. ----------

**OCTAVO**: Garantizan los vendedores que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado a ninguna otra persona y que se encuentran libres de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, embargo judicial, pleito pendiente, registro por demanda civil, condiciones resolutorias, afectaciones a vivienda familiar, patrimonio inembargable de familia etc. ----------

**NOVENO**: Que desde hoy hacen entrega en forma real y material de lo vendido al comprador, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas legalmente, y se obliga a salir al saneamiento del mismo en todos los casos de la Ley.

**CONSTANCIA NOTARIAL (Artículo 6o. Ley 258 de 1996)**

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



Eliza

SGC676833107

En aplicación a la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, el notario indagó a los vendedores acerca de sus estados civiles y si el(os) inmueble(s) que transfiere(n) mediante el presente instrumento se encuentra(n) afectado a vivienda familiar, a lo cual declaró(aron) bajo la gravedad del juramento que su estado(s) civil(es) actual(es) son el de solteros sin unión marital de hecho y que el(os) inmueble(s) que enajena(n) NO ESTÁ(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Igualmente el notario indagó al comprador acerca de sus estados civil y si el(os) inmueble(s) que adquiere(n) por el presente instrumento queda(n) afectado(s) a vivienda familiar, a lo cual declaró(aron) bajo la gravedad del juramento que su estado civil actual es el de soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble que adquiere mediante este instrumento **NO QUEDA** AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

Presente en este acto, la compradora **LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO,** de notas y condiciones civiles antes anotadas y manifestó(aron): ----------

a.- Que acepta(n) la presente escritura, las cláusulas que ella contiene y en especial la venta que se le(s) hace a su favor.----------

b.- Que declara(n) tener recibido el inmueble objeto de la presente venta, también a entera satisfacción.----------

c.- ORIGEN DE LOS FONDOS Y LAVADO DE ACTIVOS: ----------

Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento: Que los recursos con los cuales adquiero(imos) el(los) inmueble(s), fueron obtenidos con la ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícitos, no provienen de actividades o negocios ilícitos contemplados en el Código Penal o las normas que lo modifican, adicionan o reforman. Expreso(amos) además, que no estoy(amos) representando a terceras personas que puedan ser objeto de actividades ilícitas o que se encuentren en uso de mi o nuestros nombre(s) realizando y llevando a cabo inversiones en cabeza del(la)(los)(las) adquiriente(s).----------

Igualmente agrego(amos), que no me(nos) encuentro(encontramos) incluido(a),(s), en la relación de personas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de los Estados Unidos de América, es decir, "Listado de la OFAC" o "Lista Clinton" – "INTERPOL" y "POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".----------

Por último, declaro(amos), que conozco (conocemos) las normas relacionadas con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO015287478
SGC676833107
1G9PCMM4CJKNZJJ9
21/09/2023
11-01-23 PO015287478
VOZYNL0X3B
THOMAS GREG&SONS

prevención de Lavado de Activos y le doy(damos) total y cabal cumplimiento y por ende exonero(exoneramos) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta al(la)(los)(las)enajenante(s).----------

**VENTA NUMERO DOS A FAVOR**

**. NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA**

Comparecen nuevamente **JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA** y manifestaron: ----------

**PRIMERO:** CONDICIONES CIVILES, PERSONALES E IDENTIFICACIÓN. Que es(son) mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bello el primero y en Envigado de paso por este municipio la segunda, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 8.402.806 y 43.817.998, respectivamente, de estados civiles solteros sin unión marital de hecho. ----------

**SEGUNDO:** CALIDAD EN QUE COMPARECE(N). Que en el otorgamiento de este instrumento público y en las declaraciones que en él formula(n), obra(n) en su(s) propio nombre e interés y que se denominaran los VENDEDORES. ----------

**TERCERO:** OBJETO DEL CONTRATO. Que transfiere a título de venta en favor de **NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA**, mayor de edad, domiciliada en Bello, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.428.354, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión real y material que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:----------

**LOTE 3: UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello, Barrio Espíritu Santo**, entre las carrera 58 y carrera 58B ---------- del Municipio de Bello y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, así: Por el **occidente**, en 6.46 metros, en parte, con Jorge Hernando Posada y en parte, con carrera 58 B; por el **norte**, en 17.3 metros, en parte, con la carrera 58 A, en parte, con Nelly Emilse Gómez Taborda y en parte, con Héctor de Jesús Valencia Cataño; por el **oriente,** en 7.09 metros, con Gloria Amparo López Tamayo y en parte, con Luis Antonio Márquez López; por el **sur o frente**, en 17.66 metros, en parte, con Luis Antonio Márquez López; en parte, con la carrera 58B y en parte, con María Azucena López Henao ----------

Este lote es de forma irregular con un área de 95.50 metros cuadrados. ----------

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



Eliza

MATRICULA INMOBILIARIA: En proceso de registro. ----------

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5451148 (mayor extensión).** ----------

**PARAGRAFO:** El anterior lote de terreno, queda con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que tengan legalmente construidas, o que consten en títulos anteriores.----------

**No obstante la cabida y linderos que se acaban de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes.**----------

**CUARTO:** ADQUISICIÓN: Que los vendedores, adquirieron el(os) inmueble(es) que vende(n), así: El lote de mayor extensión, así: ----------

**JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN**, adquirió un 56.55%, por compra que hiciera a JAIME DE JESUS PATIÑO AGUDELO, mediante la escritura pública número 1928 del 10-08-2018 de la Notaría 2 de Bello, debidamente registrada el 30-08-2018 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

**Y ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA**, adquirió un 43.45% por adjudicación en la sucesión del causante ALBERTO DE JESUS PATIÑO AGUDELO ----- mediante Sentencia 130 del 08-07-2021 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022; aclarada mediante el Auto del 08-08-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 y nuevamente aclarada la Sentencia mediante Auto del 07-12-2022 del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado, debidamente registrada el 16-12-2022 en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA: 01N-5451148** ----------

Y por medio de este instrumento, lotearon originándose el inmueble objeto de venta--

**QUINTO**: LIBERTAD: Garantizan los vendedores que el(os) inmueble(s) que vende(n) no ha(n) sido enajenado(s) a ninguna otra persona y que se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y condiciones resolutorias, tales como censo, hipoteca, embargo judicial, arrendamiento por escritura pública, usufructo, patrimonio de familia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO015287479
SGC076833105
U4PQWWJ3Y0EUPG7J
21/09/2023
11-01-23 PO015287479
RVEZ6L9S1Y

Estados Unidos de América, es decir, "Listado de la OFAC" o "Lista Clinton" – "INTERPOL" y "POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".----------

Por último, declaro(amos), que conozco (conocemos) las normas relacionadas con la prevención de Lavado de Activos y le doy(damos) total y cabal cumplimiento y por ende exonero(exoneramos) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta al(la)(los)(las)enajenante(s).----------

MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

**JURAMENTO DE LOS COMPARECIENTES DE QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

**LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021 Y DECRETO 1310 DEL 26 DE JULIO DE 2022**

LOS COMPARECIENTES, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE SE PERFECCIONA CON LAS CORRESPONDEINTES FIRMAS, MANIFIESTAN AL SR(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DE BELLO – ANTIOQUIA-, QUE A LA FECHA EN QUE SE FIRMA ESTA ESCRITURA, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), INSCRIPCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, AL TENOR DE ART 6 NUMERAL 3 DE LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021 Y .DECRETO 1310 DEL 26 DE JULIO DE 2022.----------

**ACEPTACIÒN DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS:**

El(los,las) interesado(a,s) manfiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura que SI aceptan ser notificado(a,s) por medio electrónico sobre el estado del tràmite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrìcula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el articulo 15 del Decreto 1579 del 01 de octubre de 2012 y articulo 56 del Còdigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ----------

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACIÓN**

Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la parte compradora verificó de primera mano

Elíza

que la parte vendedora si es realmente propietaria del inmueble que por este instrumento se transfiere, pues ellos se lo señalaron material y satisfactoriamente, que, además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en folio de matricula inmobiliaria (certificado de Libertad), que fueron advertido que el notario responde la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º, Decreto - Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; que se les advirtió de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los posibles errores en ella contenidos; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970) ----------

Leída esta escritura en forma legal, los comparecientes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.----------

Se extendió en hojas de papel Notarial Nos. 015287475, 015287476, 015287477, 015287478, 015287479, 015287480, 015287481, 015287482.----------

Derechos Notariales: $ 184.612. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA y FONDO ESPECIAL: $23.900,oo .----------

Resolución 00387 DEL 23-01-2023 de la SNR. --IVA 19%:$ 80.525. - - - - -

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $200.000.oo Ley 55 de 1985.----------

CÓDIGO CATASTRAL: 088100102900110000010000000000.----------

AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN (área 33.229.72 m2): $1.077.211.602,oo ----------

Venta del lote 2, con un área de 85.69 m2, por la suma de $10.000.000,oo, con un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
PO015287481
SGC276833091
2K3C7VN75W7A5VKH
21/09/2023
11-01-23 PO015287481
EU301XPIKJ

avalúo proporcional de $2.777.822,44855----------

--- Venta del lote 3, con un área de 95.50 m2, por la suma de $15.000.000,oo, con un avalúo proporcional de $7.977.091,36152----------

**COMPROBANTES FISCALES**

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: Paz y salvo de predial del Municipio de Bello, números 1180913 y 1222067, a nombre de Patiño Marin Jaime Alberto y del anterior propietario, causante Alberto de Jesús Patiño Agudelo, con identificación 8402806 y 8220305, expedidos 29-04-2023 y 29-06-2023, respectivamente, válidos hasta el 31-12-2023. ----------

Según los paz y salvos antes indicados, dicho predio no tiene obligaciones por concepto de valorizacíon. ----------

Se imprime huella del índice derecho de cada uno de los comparecientes. ----------

Texto fuera de la margen y a máquina de escribir, si valen.----------

Enmendado, "AGUDELO" y entrelíneas, /NO/, si vale. - - - - - -

**JAIME ALBERTO PATIÑO MARIN**

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:* 8402806

*TELÉFONO O CELULAR:* 3003030393

*DIRECCIÓN:* Cra. 50 #44-57 *CIUDAD:* Bello

*E-MAIL* Callermabe@hotmail.com

*PROFESION U OFICIO:* Ing. *ACTIVIDAD ECONOMICA:* Independiente

*ESTADO CIVIL:* Soltero

PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO ✓

CARGO: _____

FECHAS VINCULACIÓN:_____DESVINCULACIÓN:_____

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Eliza

# República de Colombia

19

15

SG067683308

Viene de la hoja 015287481 y corresponde a la escritura 1618 de 2023. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA**

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:* 43.817.998

*TELÉFONO O CELULAR:* 3218712995

*DIRECCIÓN:* Cll. 37B Sur #27B 81 *CIUDAD:* Envigado

*E-MAIL* anpatino2000@yahoo.es

*PROFESION U OFICIO:* Abogada *ACTIVIDAD ECONOMICA:* Abogada

*ESTADO CIVIL:* Soltera

PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X

CARGO: _____

FECHAS VINCULACIÓN: _____ DESVINCULACIÓN: _____

**LUZ MARGOTH MARTINEZ LONDOÑO**

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:* 32313405.

*TELÉFONO O CELULAR:* 3013137264

*DIRECCIÓN:* calle 51 # 5967 *CIUDAD:* Bello.

*E-MAIL* _____

*PROFESION U OFICIO:* Soltera *ACTIVIDAD ECONOMICA:* Ama de casa

*ESTADO CIVIL:* Soltera

PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X

CARGO: _____

FECHAS VINCULACIÓN: _____ DESVINCULACIÓN: _____

**NINGLET ELOISA JARAMILLO SEPULVEDA**

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:* 21.428.354

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO015287482
SG067683308
083VABTUSK5HIWPC
21/09/2023
1GIYSTCORQ 11-01-23 PO015287482
THOMAS GREG & SONS

TELÉFONO O CELULAR: 3127495223.

DIRECCIÓN: Cll 32 # 56-41 CIUDAD: Bello.

E-MAIL eloisajaramillo11@hotmail.com

PROFESION U OFICIO: Ingeniera ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X

CARGO: _____

FECHAS VINCULACIÓN: _____ DESVINCULACIÓN: _____

**CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID**
**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BELLO**

NOTARIA SEGUNDA
DE BELLO (Ant.)

Es Segunda copia tomada del original que expidió y autorizó en 8 hojas útiles con destino a Luz Margoth Martinez Londoño

dado en Bello

NOTARIA SEGUNDA
MARTHA CECILIA OSORIO CASALINI
NOTARIA(E)
BELLO - ANTIOQUIA